



Gobierno Autónomo Descentralizado
de la Provincia de Cotopaxi



Resolución N. 2015-052-GADPC-SG.
Latacunga, 16 de abril del 2015

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI
DIRECCIÓN FINANCIERA
Nº: _____ Fecha: 17-04-15
Hora: 10:30 Aprox: _____
Firma: _____
Secretaría

Economista. Carlos Parreño
DIRECTOR FINANCIERO DEL GADPC
Abg. Rosana Castro
PROCURADORA SINDICA DEL GADPC

17/04/2015
Hora: 10:30

Presentes:

En sesión extraordinaria de fecha 15 de abril del año 2015, se conoció el oficio N.- GADPC-PREF2015-277, de 14 de abril del año en curso, suscrito por el señor Jorge Guamán Coronel, Prefecto Provincial, en el octavo punto del orden del día, mediante el cual se pone en conocimiento del pleno del Consejo Provincial, el Proyecto de **"RESOLUCION QUE REGULA EL MANEJO Y ADMINISTRACION DEL FONDO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI"**

Luego del análisis correspondiente y de las observaciones efectuadas al documento por parte de los señores Consejeros, el Consejo en Pleno, con 11 votos a favor **RESOLVIO**; dar por conocido y aprobar la resolución administrativa del "FONDO DE CAJA CHICA" del GADPC.

Por lo expuesto; se dispone a la Dirección a su cargo, que continúe con el trámite legal y administrativo correspondiente para ejecutar la presente resolución.

Atentamente,

Jorge Guamán Coronel
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE
COTOPAXI.**

Patricio Jacho Cayo
SECRETARIO GENERAL

Adj. documentación



Recibido
12-04-2015
9:43



**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE COTOPAXI**

CONSIDERANDO

- Que** artículo 286 de la Constitución de la República, establece que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, procurando la estabilidad económica;
- Que** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial Suplemento 306 de 22 de octubre del 2010, en el artículo 165, permite a los organismos y entidades del sector público establecer fondos de reposición para la atención de pagos urgentes, de acuerdo a las normas técnicas que para el efecto dicte el ente rector de las finanzas públicas;
- Que** el artículo 9 y el literal a), numeral 1) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado disponen como responsabilidad de la máxima autoridad de cada organismo del sector público, el establecimiento de políticas, métodos y procedimientos de control interno para salvaguardar sus recursos;
- Que** el Ministerio de Finanzas mediante Acuerdo No. 086, de 09 de octubre de 2012, señala que "las instituciones y organismos del



sector público, contemplados en el artículo 225 de la Constitución de la República, establecerán y utilizarán los fondos de caja chica de acuerdo a sus necesidades de gestión. Las entidades elaborarán sus propios instructivos, en los cuales se establecerán los requisitos y reglamentación interna para su correcta aplicación, pero dichos instructivos no podrán rebasar en forma alguna los límites de los montos máximos para su apertura”;

Que el artículo 43 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que “El consejo provincial es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado provincial”;

Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tenga tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo 322 del Código ibídem, de existir mérito para ello;



Que mediante oficio GADPC-DF-2015-015, la Dirección Financiera presenta un proyecto de creación del fondo de caja chica de la institución, a fin que sea revisado, analizado y debatido

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 47, literales a) y c) del COOTAD) expide la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE REGULA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI

Art. 1.- Ámbito.- La presente Resolución para el manejo y administración de fondo de caja chica regirá para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi.

Art. 2.- Objetivo del fondo fijo.- El fondo fijo de caja chica para pagar obligaciones no previsibles, urgentes y de valor reducido de la institución o para proyectos y programas.

Art. 3.- Apertura.- La apertura del fondo de caja chica se iniciará con la solicitud de la unidad requirente dirigida al Ejecutivo Provincial, quien aprobará previa disponibilidad económica de la Dirección Financiera.

Art. 4.- Límite.- Se establece como límite de caja chica para la Prefectura, la cantidad de 300 dólares; Dirección de obras públicas, 300 dólares; Procuraduría Sindica, 200 dólares; Dirección Zona Subtropical,



200 dólares; y Dirección Administrativa, 200 dólares; el límite en cada compra será de 50 dólares.

Art. 5.- Excepción de ingreso a almacén.- Las compras que se realicen a través de caja chica, dadas sus condiciones de urgentes, no previsibles y de valor reducido, no requerirán la gestión normal de ingreso y egreso de Almacén.

Art. 6.- Destino.- El fondo de caja chica se podrá utilizar en pagos de carácter de imprevisibles y/o urgentes.

a) Pagos de bienes y servicios, así como peajes:

- Adquisición de suministros y materiales
- Insumos
- Útiles de aseo
- Fotocopias
- Mantenimientos menores
- Cancelación de peajes

b) Para una mejor conservación y mantenimiento de los vehículos y bienes en general de la Institución:

- Adquisición oportuna de partes
- filtros
- piezas



- insumos
- repuestos
- compra de suministros y materiales

c) Por excepción.-

La Prefectura, podrá utilizar el fondo de caja chica para el pago de refrigerios, insumos de cafetería o arreglos florales, cuando se efectúen reuniones de carácter oficial, sesiones del Consejo Provincial o cuando se produzcan visitas de funcionarios del exterior o de otras instituciones públicas. Para justificar el valor del pago por refrigerios e insumos de cafetería, la Secretaría de Prefectura certificará la lista de asistentes.

Art. 7.- Responsable del manejo del fondo fijo de caja chica.- Son responsables, administrativa, civil y penalmente el titular de cada unidad administrativa a la que se asigne el fondo. La designación del funcionario para la custodia y manejo del fondo de caja chica, la realizará la máxima autoridad del área solicitante y será el encargado de la administración del fondo fijo de caja chica y responsable de los desembolsos que deban efectuarse para atender las necesidades.

El custodio designado en cada área mantendrá en su poder el fondo en dinero en efectivo con el objeto de atender en forma oportuna e inmediata cualquier solicitud de adquisición y pago solicitado por las autoridades y funcionarios que se encuentran en la unidad asignada.



Art. 8.- Prohibición.- No podrá utilizarse el fondo de caja chica en los siguientes casos:

- a) Pago de servicios personales de los servidores y/o trabajadores;
- b) Gastos de uso personal de los funcionarios;
- c) Anticipo de viáticos y subsistencias;
- d) Préstamos personales o a funcionarios;
- e) Cambio de cheques personales o de terceros;
- f) Adquisición de activos fijos;
- g) Gastos que no tienen carácter de imprevisibles o urgentes; y,
- h) Las compras no podrán ser divididas en dos o más partes.

Art. 9.- Facturas, comprobantes y recibos.- El custodio del fondo, está en la obligación de requerir y adjuntar facturas, comprobantes y/o recibos resultados del gasto, que constituyen documentos de respaldo. En todos los casos se observará lo establecido en las disposiciones legales en materia tributaria.

Art. 10.- De la reposición.- La reposición del fondo se efectuará cuando este se haya consumido al menos el sesenta por ciento (60%) del monto establecido o por lo menos una vez al mes, presentando el formulario "Resumen de Caja Chica", con las respectivas facturas y comprobantes originales que sustenten los egresos efectuados.

Art. 11.- Registro y respaldo.- Los comprobantes de venta y demás documentos autorizados deben contener el registro único de



contribuyentes del proveedor, o cuando no fuere posible su nombre, número de cédula de ciudadanía y rúbrica.

Esta información se deberá ingresar al formulario, con el valor, concepto, fecha y firma de la persona que autoriza el gasto y el responsable del manejo y custodio del fondo.

Art. 12.- Control.- La Dirección Financiera realizará los arquezos periódicos de los gastos.

Art.13.- Causas de liquidación.- El fondo fijo de caja chica podrá ser liquidado por las siguientes causas:

- a) Cuando se compruebe el mal manejo
- b) Por cesar en sus funciones el servidor responsable del manejo y custodio.

DISPOSICIÓN GENERAL

Los custodios asignados de cada Unidad Administrativa son responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo de estos recursos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense las disposiciones que sobre el fondo de caja chica que sean contrarias a la presente resolución.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, a los quince días del mes de abril de 2015.

Jorge Guamán Coronel
PREFECTO PROVINCIAL DE COTOPAXI

Patricio Jacho Cayo
SECRETARIO GENERAL DEL GADPC

CERTIFICACION:

Certifico que la Resolución Administrativa que antecede, fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Cotopaxi, en un solo debate, en sesión extraordinaria de fecha 15 de abril de 2015.-

Patricio Jacho Cayo
SECRETARIO GENERAL DEL GADP DE COTOPAXI



CERTIFICACION:

En mi calidad de Secretario General de Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi: **CERTIFICO**.- Que en virtud de la Aprobación, Sanción, Publicación y Promulgación de la **“RESOLUCIÓN QUE REGULA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI”**.- la Resolución Administrativa que antecede se encuentra vigente; norma que fuere conocida y aprobada en un solo debate por el pleno del Consejo Provincial, en sesión extraordinaria de fecha 15 de abril de 2015, promulgada y publicada en la Gaceta Oficial N.-9 de abril de 2015, según consta en los documentos que reposan en el archivo de la Institución.

Latacunga, 16 de abril de 2015

Abg. Patricio Jacho Cayo
SECRETARIO GENERAL DEL GADP
DE COTOPAXI